

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Rdo. 0050013110-007-2021-00326

Auto Interlocutorio N° 466

La presente demanda VERBAL SUMARIA DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovido por el señor CARLOS ARTURO VILLEGAS BUSTAMANTE través de apoderada judicial, en contra de TERESITA DEL SOCORRO CASTAÑO HERNANDEZ cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, en consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

1° ADMITIR la presente demanda de VERBAL SUMARIA DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovido por el señor CARLOS ARTURO VILLEGAS BUSTAMANTE través de apoderada judicial, en contra de TERESITA DEL SOCORRO CASTAÑO HERNANDEZ.

2° Imprímasele el trámite establecido en el artículo 390 y ss., en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3° Cítese a la señora TERESITA DEL SOCORRO CASTAÑO HERNANDEZ y notifíquesele el contenido del presente auto y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 291 del Código General del Proceso y 8° del Decreto 806 de 2020.

4° Se reconoce personería a la abogada LUZ MARINA CASTAÑO GOMEZ portadora de la T.P. No. 48.686 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante en el presente asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b524affba049128d8c008e25e540a1cae554ac559361c96cd47c1dee99e0b0c0

Documento generado en 29/06/2021 12:25:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**